



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.-----

Vistos para resolver los autos del expediente número CDDH/397/(30)/OAX/2008, iniciado de oficio con motivo de las visitas hechas el día cuatro de abril del presente mes y año, al Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, y al Reclusorio Regional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, respectivamente, por violaciones a los derechos humanos de los internos del primero de los Centros Penitenciarios mencionados, atribuidas a servidores públicos de la Secretaría de Protección Ciudadana, teniéndose los siguientes:-----

I. HECHOS

1.- Con motivo de la aplicación del programa permanente de visitas penitenciarias, este Organismo protector de los Derechos Humanos, comisionó de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracción IV de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a un Visitador Adjunto, el cual se constituyó en el Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca y en el Reclusorio Regional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a efecto de practicar inspecciones oculares en las diversas áreas de los mencionados centros de reclusión. -----

2.- En virtud de lo anterior, se inició de oficio el expediente número CDDH/397/(30)/OAX/2008; solicitando al ciudadano Licenciado Javier Rueda Velázquez, Secretario de Protección Ciudadana, mediante oficio número 0002703 de fecha 14 de abril del año que transcurre, que por su conducto los ciudadanos Directores del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, y del Reclusorio Regional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, rindieran un informe detallado y completo en relación a los hechos mencionados en las certificaciones antes referidas. -----

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

3.- El 25 de abril del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo, el oficio número SPC/CAJ/819/2008, con anexos, de la misma fecha, a través del cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Protección Ciudadana, envía los informes solicitados. Recabándose para tal efecto las siguientes: -----

II. EVIDENCIAS

1.- Visita de inspección realizada al Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, el día 4 de abril de dos mil ocho, en la que el Licenciado Primitivo Cruz Cruz, Visitador Adjunto de este Organismo, hizo constar que: "... me constituí en las instalaciones del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, lugar en el que nos entrevistamos con el ciudadano Doctor OMAR ANTULIO ÁLVAREZ GARCÍA, Director de dicho Anexo, quien una vez enterado del motivo de nuestra visita, nos informó que ese centro de reclusión para inimputables tiene una plantilla de personal conformada por: un Director, un Médico General, un Psiquiatra (que es el mismo que visita todos los centros penitenciarios del Estado), dos Trabajadoras Sociales, cuatro Enfermeras y un Enfermero, siete celadores (cinco hombres y dos mujeres), tres cocineras, dos Psicólogos, tres contadores, dos secretarias (una de ellas realiza funciones de Terapeuta Ocupacional, un Intendente, y un Abogado. Asimismo, refirió que en ese momento se encontraban en ese recinto cuarenta y seis internos (todos del sexo masculino, ya que por no haber condiciones adecuadas no se admiten mujeres). Después de lo anterior, se realizó un recorrido por las instalaciones que actualmente ocupan un espacio de aproximadamente cuarenta y ocho metros de largo por quince de ancho; dividiéndose interiormente en un área para oficinas, la cual además de ser habilitada de manera improvisada, es reducida e insuficiente para sus ocupantes. Por lo que hace al espacio destinado a dormitorio de los internos, se pudo observar que en el mismo existen dos pasillos, los cuales cuentan con un total de treinta y dos camas de cemento (piedras), existiendo por lo tanto, con respecto al número total de internos un déficit de quince espacios para dormir, al respecto cabe señalar que al momento de la visita se pudo observar que algunos residentes ocupan el piso para dormir, encontrándose unas cobijas tendidas debajo de una de las lozas; así

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

también, se pudo ver que los internos viven en condiciones de hacinamiento pues el área total de dicho centro es insuficiente para el número total de personas que lo ocupan. Asimismo dicho dormitorio carece de suficiente ventilación y de iluminación natural, puesto que únicamente existen dos hileras de seis pequeñas ventanas por uno de sus lados, además de la puerta de entrada; además de lo anterior, puede apreciarse que este espacio no cuenta con medidas de seguridad para evitar que los propios internos puedan causarse daños entre ellos, ya que todos conviven en un área común. Siguiendo con el recorrido, se llegó hasta la cocina, que cuenta con un estufón de ocho parrillas y varios utensilios para preparar alimentos; advirtiéndose que a un costado se ubican dos lavaderos. Así también, al lado derecho de la puerta que conduce a la salida se encuentra una galera de lámina habilitada como comedor, contando con dos mesas y sus respectivas bancas, observándose las instalaciones en malas condiciones. Por último, se pudo observar que en el patio hay un tablero de básquetbol, sin que se pudiera apreciar la existencia de un área destinada a la visita de los internos. La seguridad de este centro es vulnerable por su propia infraestructura, al haberse habilitado algunas áreas sin los requerimientos necesarios para las funciones que deben realizarse en las mismas, y cuyas condiciones actuales de mantenimiento son casi nulas, pues se observaron paredes sin revocar, y otras con pintura en un muy mal estado. Es importante resaltar que no existen espacios destinados exclusivamente para el uso del personal de seguridad y custodia, ya que el área que se ubica en la entrada del establecimiento lo utilizan al mismo tiempo para revisión de la visita, revisión de alimentos, descanso y depósito de sus pertenencias. Cabe también mencionar que el Doctor Omar Antulio Álvarez García, Director de este Anexo Psiquiátrico refirió que dentro de la problemática que ahí se tiene, se encuentra la falta de suministro de agua potable, lo que obliga a comprar pipas para cubrir las necesidades existentes; así también, no se cuenta regularmente con el servicio de recolección de basura, pues el Municipio únicamente presta el mismo durante el periodo escolar. . . .- - - -

2.- Certificación de fecha 4 de abril próximo pasado, realizada por el Licenciado Primitivo Cruz Cruz, Visitador Adjunto de este Organismo en la



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

que hace constar las carencias en cuanto a infraestructura, servicios e infuncionalidad del edificio que ocupa actualmente el Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca y que más adelante se precisan. -----

3.- Oficio número SPC/CAJ/819/2008, firmado por el C. Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Protección Ciudadana, a través del cual da cumplimiento a lo solicitado, anexando el oficio número 282 de fecha 21 de abril próximo pasado, firmado por el Director del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, mismo que en lo conducente dice: "...En atención a su oficio 002831, fechado y recibido el día 18 de los corrientes, relacionado con el oficio número 0002703, fechado el 14 del mes y año en curso, firmado por la Dra. Maribel Mendoza Flores Visitadora General de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca; en que solicita un informe completo y detallado en relación con las preguntas que ahí se enuncian, comunico a usted lo siguiente: **1.- PRECISAR EL NÚMERO DE INTERNOS QUE SE ALBERGAN EN ESTE CENTRO.** Actualmente en este Centro se albergan 47 internos pacientes, de los que 24 se encuentran procesados, 02 a disposición del Honorable Tribunal Superior de Justicia del estado y 21 Sentenciados, de estos 20 con medida de seguridad y 01 con pena de prisión, quien se encuentra en este Centro en forma transitoria. **2.- SI EL ESPACIO ES ADECUADO PARA EL NÚMERO DE PERSONAS QUE LO OCUPAN.** El espacio para los 29 empleados más los 47 internos pacientes es bastante reducido. En la actualidad, este Anexo Psiquiátrico mide aproximadamente 15 metros de ancho por 48 metros de largo, incluyendo el lugar en que se ubica la cisterna, lo que arroja una superficie de 720 metros cuadrados. Antes medía 15 metros por 53 metros, ya que se tenían dos edificios en que se ubicaban las áreas de Trabajo Social, biblioteca, jurídico, gerencia administrativa, psicología, seguridad y custodia, así como el área de visita. Pero en el mes de febrero del 2007, la Presidencia Municipal determinó que requería derrumbar dichos edificios para estar en posibilidades de reconstruir el ala poniente del Palacio Municipal, lo cual hizo, reduciendo considerablemente el Anexo, lo que obligó a esta Dirección a reubicar todas las áreas que se encontraban en dichos edificios. Por esta

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

razón, se habilitaron áreas en el lugar en que se situaba el dormitorio del Reclusorio Distrital (el cual ya no existe), a donde se enviaron el jurídico, gerencia administrativa, educación, archivo muerto y diversas bodegas. Psicología se situó en los dos cubículos que ocupaban como área femenil y de pacientes críticos. Trabajo Social se ubicó en un pasillo, así como la biblioteca. Seguridad y Custodia se ubicó en la Aduana. (Anexos 1, 2 y 3). Así las cosas, dadas las dimensiones del inmueble y sumando el hecho de que se cuentan con 29 empleados, incluyendo al Director Anexo 4); se tomaron medidas para resolver la problemática del espacio así como las necesidades del servicio, para lo cual se ha requerido compartir áreas como en el caso del servicio médico cuyo espacio es compartido con una enfermera, un médico y un psiquiatra. Sin embargo, se manejan turnos para que el personal cubra las 24 horas del día de todo el año, sobre todo en los servicios de enfermería y custodia, por lo que los 29 trabajadores nunca se encuentran al mismo tiempo. Por otro lado, se cuenta con 47 internos pacientes y un dormitorio con 32 camas de cemento mas una litera metálica, por lo que 13 internos duermen con colchoneta y cobija en el piso. No se admiten mujeres, como internas pacientes, toda vez que no existe área en este centro para atenderlas. El dormitorio cuenta con seis ventanas pequeñas superiores y seis inferiores en el muro oriente para su ventilación e iluminación natural, además del acceso interior al dormitorio, sin embargo no son suficientes. En el interior cuenta con dos pasillos y sanitarios. **3.- SI LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REÚNEN LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA EL FIN A QUE FUE DESTINADO.** Aún cuando las características de la infraestructura actual no es la idónea por las restricciones de espacio que se tienen, podemos decir que la atención especializada que aquí se brinda, cumple con las actividades mínimas que se requieren para la rehabilitación del enfermo mental. En el caso del área de Psicología, está compuesta por dos psicólogos, los cuales realizan historias clínicas psicológicas, pruebas psicológicas, emiten diagnósticos y sugieren inicios y algunas modificaciones a tratamientos. Proporcionan terapia individual en sus cubículos y grupal en el comedor. Se coordinan con Terapia Ocupacional para sugerir en qué trabajará el interno paciente. Realizan actividades socioculturales en

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

coordinación con trabajo social como son teatro, bailes, se dan pláticas alusivas a la drogadicción, motivación laboral, entre otras; se organizan días festivos, sesiones de pintura con cuyos resultados se realizó un calendario el año pasado, se anexan fotos (anexo 5,6 y 7) y calendario 2007. Sesiones de cine en coordinación con el Cine Club “El Pochote” dependiente del Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca (anexo 8, 9 y 10), además se invita a Universidades e Institutos afines a realizar servicio social de sus educandos en este centro en el área de Psicología como son: el Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca, Colegio Libre de Estudios Universitarios, Universidad Mesoamericana, la Universidad Regional del Sureste e Instituto de Estudios Superiores del Golfo de México. En cuanto al deporte, el servicio de Psicología coordina estas actividades que de acuerdo al espacio se pueden realizar como son salto de cuerda, básquetbol, voleibol y babyfut. La mayor parte de las actividades en que participan los internos se realizan en el comedor y el patio por razones de espacio. En cuanto al área de Trabajo Social lo cubren dos trabajadoras sociales, realizando los estudios socioeconómicos de los internos, se comunican con sus familiares para informarles el ingreso del interno en este centro, comunican a los internos vía telefónica con sus familiares, realizan visitas domiciliarias. Proporcionan orientación a familiares, solicitan apoyos diversos para los internos. En coordinación con psicología además de lo descrito, realizan actividades cívicas, gestionan interconsultas con médicos especialistas, así como gestionar citas para toma de muestras de laboratorio y gabinete. Apoyan al interno en el cobro de giros telegráficos. Operar la comercialización de productos elaborados por los internos. (Anexo 11, 12, 13 y 14 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24). La terapia ocupacional, se realiza por un maestro carpintero que cubre el horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Los talleres existentes son principalmente: Manufactura de cuadros, marcos de madera, rompecabezas, calados, hechura de muebles, de bolsas de plástico tejido, hamacas, muñecos de fieltro, hortalizas. Con relación al servicio médico, de enfermería, psiquiatría y el de alimentación, éstos se señalan en el siguiente punto. En educación ésta se lleva a cabo temporalmente por una secretaria, ya que se ha solicitado a Instituciones gubernamentales su intervención como es el caso del Instituto Estatal de



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), a través de su departamento de Educación Especial se solicitó su apoyo con el envío de un pedagogo en educación especial ya que los internos requieren de esta ayuda para estudiar, para lo cual sólo se obtuvo una respuesta verbal negativa. Actualmente se envió al Instituto Estatal de Educación para los Adultos (IEEA) a través del Departamento de Readaptación Social de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado, estudios del perfil psicológico de los pacientes con la finalidad de que diseñaran la manera en que podrían brindar el apoyo para que los internos estudiaran. (Anexo 25 y 26). En cuanto al jurídico, este se aboca al trámite de ingreso y externación de internos por orden de la autoridad responsable, realiza gestiones de traslados y excarcelaciones para cambio de reclusorio o para atención médica del interno. Mantiene informada a la autoridad del estado mental actual del paciente. Gestiona ante la autoridad competente la documentación necesaria para la actualización de los expedientes jurídicos. Además de estos servicios, a los internos de este centro se les proporciona pasta dental, cepillo dental, jabón para su aseo personal y de su ropa, ropa de cama y personal, entre otras cosas. **4.- SI LOS INTERNOS RECIBEN ALIMENTACION Y ATENCIÓN MÉDICA ADECUADA.** a).- ALIMENTACIÓN. En cuanto a la alimentación, ésta se encuentra balanceada nutricionalmente, contándose con un menú semanal (Anexo 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33) el cual se complementa con algunos alimentos que se reciben semanalmente como apoyo de particulares, tal es el caso de los locatarios del mercado de esta población, quienes obsequian sus saldos de frutas, algunas pastelerías donan pasteles y pan como es el caso de Tartamiel y Carmelita, el Banco de Alimentos de Oaxaca también apoya semanalmente con algunos víveres y actualmente se está tramitando la donación de víveres ante la Estancia Fraternidad y la Ciudad de los Niños (Anexo 34). La cocina es atendida por tres cocineras de las cuales una es de base por lo que su horario es fijo de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y las otras dos de 08:00 a 17:00 horas en turnos de 4 días de trabajo por 4 de descanso. b).- SERVICIO MÉDICO. Con relación al servicio médico este cuenta con un médico general del sexo femenino, un psiquiatra adscrito a la Dirección de Prevención y Readaptación Social que se presenta en este



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

centro tres días por semana o antes en caso de urgencia: tres enfermeras y un enfermero, de las cuales una cubre el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; otra los lunes, miércoles y viernes de las 20:00 a las 07:00 horas del día siguiente, el enfermero cubre los martes y jueves de las 15:00 a las 07:00 horas del día siguiente así como los domingos de las 20:00 a las 07:00 horas del día siguiente, finalmente una enfermera cubre el horario de sábados, domingos y días festivos. Los horarios de lunes, miércoles y viernes de las 15:00 a las 20:00 horas, las cubre el suscrito. (consultar anexo 4). En el caso del médico general, realiza las historias clínicas de los internos, proporciona consulta a los mismos, realiza las anotaciones en el expediente respectivo, indica tratamientos para el padecimiento actual del paciente, solicita estudios de laboratorio y gabinete en caso necesario y solicita interconsulta con especialidades médicas cuyos trámites se realizan a través de las áreas de trabajo social y jurídica, entre otras cosas. (Anexo 35 al 49). El psiquiatra realiza la Historia médica Psiquiátrica e indica tratamientos farmacológicos, dando seguimiento a cada caso con la finalidad de cerciorarse de la eficacia del tratamiento, haciendo las modificaciones pertinentes según el caso. Además realiza valoraciones psiquiátricas que se envían a los jueces para mantenerlos informados del estado mental de sus procesados. (ver anexo del 35 al 42). En cuanto al servicio de enfermería, éste se encarga de organizar las charolas con el medicamento indicado para cada paciente, lo ministra a los pacientes y en caso de que por alguna razón no halla (sic) enfermera de guardia, se ordena al encargado del turno de celadores que lo ministren (Anexo 49, 50, 51, 52 y 53). Realiza curaciones, vendajes, y hace observaciones en el expediente clínico, sobre el comportamiento de los pacientes, entre otras cosas. Con relación al medicamento, la Dirección de Prevención y Readaptación Social, envía semanalmente el mismo, además que se solicita apoyo a la Jurisdicción Sanitaria No. 1, de los Servicios de Salud de Oaxaca, así como a particulares. (Anexo 54, 55, 56, 57, 58 y 59)...” -----

De igual forma se acompaña el oficio sin número, firmado por el Mayor Manuel José Lázarez Lustre, Director del Reclusorio Regional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de fecha 22 de abril pasado, el cual



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

dirige al Director de Prevención y Readaptación Social en el Estado, mediante el cual, en lo conducente, le informa lo siguiente: "... En atención a sus instrucciones recibidas mediante oficio 2832 de fecha 18 de abril del año en curso, en el que nos solicita informe a esa superioridad respecto al área que se está rehabilitando en este centro penitenciario para albergar a los internos del anexo psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oax., por este conducto me permito informar a Usted lo siguiente: 1.- efectivamente en este centro penitenciario se está habilitando un área para albergar a los internos del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oax., 2.- en un área que tiene unas dimensiones de 60 por 50 mts. Aproximadamente y que cuenta con un dormitorio de dos plantas, con dos pasillos cada una, seis celdas cada pasillo y cada celda tiene la capacidad para albergar a cinco internos, misma que individualmente cuenta con WC y regadera., por lo anterior dicha área tiene la capacidad para albergar a 120 internos. 3.- con la finalidad de habilitar el área mencionada anteriormente se construyó una barda perimetral de aproximadamente 3.5. mts. de altura y evitar así el contacto visual y físico de los pacientes que se pretende albergar con los internos del reclusorio regional de Miahuatlán Oax., 4.- frente a la entrada de los dormitorios se cuenta con un espacio techado que ha sido destinado para comedor de los pacientes y solo faltarían los muebles para que dicha área quede totalmente habilitada. 5.- el área de referencia (bardeada) cuenta también con los siguientes espacios: **MEDIA CANCHA DE BASQUETBOL, ÁREA VERDE, UNA GALERA PARA TALLERES Y EN LA PARTE POSTERIOR UN ESPACIO PARA LA TERAPIA OCUPACIONAL DE LOS PACIENTES.** (Área destinada para siembra de hortalizas.) 6.- asimismo hacemos mención que respecto a las rejillas de los baños que se encuentran en el patio interior, lugar donde se estaban regresando las aguas negras, se pretende instalar una bomba de 5 H.P. en el cárcamo para realizar el desazolve, misma que en breve tiempo quedará instalada. 7.- Respecto al área de cocina me permito informar que ésta será compartida con el espacio destinado a la cocina del reclusorio regional de Miahuatlán y sólo su tanque de gas estacionario estará conectado en forma independiente (dicha instalación se encuentra al 70%). 8.- En un espacio fuera del área bardeada de aproximadamente 9 por 9 mts. Se instalaron tres cubículos para el personal

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

del área técnica del anexo de referencia. 9.- En el área de gobierno del reclusorio regional de Miahuatlán hay un espacio destinado a la subdirección del mismo y esta será habilitada para que la ocupe la Dirección del Anexo Psiquiátrico. 10.- El área médica del reclusorio regional de Miahuatlán se compartirá con la del Anexo Psiquiátrico, misma que se encuentra ubicada en el Centro de Observación y Clasificación...". - - - - -

4.- veintinueve placas fotográficas relativas a la inspección ocular realizada por personal de este Organismo con fecha cuatro de abril del año en curso, en las diversas áreas del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, así como 35 placas fotográficas correspondientes a la inspección efectuada en la misma fecha al Reclusorio Regional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.- - - - -

5.- Disco compacto que contiene el video relativo al recorrido realizado el día cuatro de abril de la presente anualidad en las áreas correspondientes a oficinas administrativas y dormitorio del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.- - - - -

III. SITUACIÓN JURÍDICA.

El Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, cuenta actualmente con una población de cuarenta y siete internos pacientes, de ellos veinticuatro se encuentran procesados, dos a disposición del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y veintiún sentenciados, de estos últimos, veinte cuentan con una medida de seguridad y uno con pena de prisión, quien se encuentra en dicho centro en forma transitoria; el espacio que ocupan dichos internos, así como los veintinueve empleados mide setecientos veinte metros cuadrados, mismo que fue reducido en febrero del año próximo pasado por la Autoridad Municipal para reconstruir el ala poniente del Palacio Municipal.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



IV. OBSERVACIONES:

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7° fracción II y X, 26 fracción IV de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos Segundo y Tercero transitorios, debidamente adminiculados con los numerales 1°, 14, 70 y 80 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este Organismo es competente para conocer y resolver la presente queja iniciada de oficio, por tratarse de una violación a derechos humanos atribuidas a autoridades de carácter estatal, en perjuicio de los internos del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca. - - - - -

SEGUNDA: Del análisis de los hechos y evidencias descritos, valorados de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y el derecho, en términos del artículo 45 de la Ley de la Comisión para la defensa de los Derechos Humanos, producen la convicción necesaria para determinar que en el presente caso se violan los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad en el Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca. - - - - -

En efecto, de la visita efectuada al Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca el día 4 de abril anterior por personal de este Organismo, se encontraron las siguientes carencias: - - - - -

A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL ANEXO PSIQUIÁTRICO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ FUE DISMINUIDO APROXIMADAMENTE SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

El día de la visita al Anexo Psiquiátrico, personal de este Organismo constató que la Autoridad Municipal de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, había realizado trabajos de demolición en lo que anteriormente fuera el Reclusorio Distrital del lugar, con lo que se afectó el área del Anexo Psiquiátrico, pues acorde con el informe rendido por el Director del propio establecimiento penitenciario, menciona que en la actualidad, este Anexo Psiquiátrico mide

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

aproximadamente 15 metros de ancho por 48 metros de largo, incluyendo el lugar en que se ubica la cisterna, lo que arroja una superficie de 720 metros cuadrados, señalando que antes medía 15 por 53 metros, ya que se tenían dos edificios en que se ubicaban las áreas de Trabajo Social, biblioteca, jurídico, gestoría administrativa, psicología, seguridad y custodia, así como el área de visita. Pero en el mes de febrero del 2007, la Presidencia Municipal determinó que requería derrumbar dichos edificios para estar en posibilidades de reconstruir el ala poniente del Palacio Municipal, lo cual hizo, reduciendo considerablemente el anexo, toda vez que se habilitaron áreas en donde se situaba el dormitorio, el área de psicología ocupó los dos cubículos destinados al área femenil y de pacientes críticos, trabajo social se ubicó en un pasillo, así como a la biblioteca, seguridad y custodia se ubicó en la aduana. -----

Esta acción de gobierno municipal, sin duda repercute considerablemente en perjuicio de la población interna, quienes por su condición especial, ya que padecen alguna enfermedad mental, requieren del espacio necesario que les permita deambular, también necesitan un lugar adecuado en donde puedan recibir el tratamiento especializado que requieren y las terapias necesarias, pero con las medidas de seguridad correspondientes; por ello, el mantenerlos en espacios reducidos, inevitablemente contraviene lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado que en lo conducente establece: “Los locales destinados al alojamiento y al trabajo de los internos, deberán satisfacer las exigencias mínimas de higiene particularmente en lo que concierne a volumen de aire, superficie mínima por reclusión, iluminación y ventilación”.-----

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Si bien es verdad que la ley de la materia no señala las dimensiones mínimas que requiere un centro de readaptación social para el efecto, lo cierto es también que el criterio humanista aplicable, consiste en que las personas sujetas a un tratamiento de readaptación social, deben contar con espacios idóneos que respeten su dignidad como seres humanos, que les permita convivir en armonía, al mismo tiempo que les ofrezca condiciones de higiene, ventilación e iluminación, considerando además en el caso que nos



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

ocupa, la particularidad de la salud mental de los internos, situación que en el presente caso no acontece, pues resulta claro que nos referimos a un espacio de 720 metros cuadrados en el cual deben convivir y desarrollarse no solamente quienes se encuentran privados de su libertad, que son cuarenta y siete, sino también trabajadores sociales, de enfermería, médicos y administrativos que laboran en ese lugar, que son veintinueve, por lo que en total, entre servidores públicos e internos suman setenta y seis personas coexistiendo en un espacio reducido. - - - - -

Por ello resulta pertinente resaltar lo prescrito en instrumentos internacionales reconocidos como fundamento de principios de justicia penitenciaria, que de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una fuente de derecho para los Estados miembros, dentro de los cuales se encuentra nuestro País, y que en el numeral 21.2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos señala: “Los reclusos jóvenes y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello, se pondrá a su disposición el terreno, las instalaciones y el equipo necesario.”- - - - -

En estas condiciones, cabe destacar que los Centros penitenciarios en su diseño arquitectónico, deben contemplar entre otras, con áreas de dormitorios, secciones y celdas conforme a los criterios y clasificación previstos en el artículo 19 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas restrictivas de Libertad para el Estado, el cual a continuación se transcribe: - - - - -

“Artículo 19.- Los hombres y las mujeres deberán ser internados en establecimientos diferentes.

Si en un mismo establecimiento se reciben hombres y mujeres, los locales destinados a mujeres, deberán estar completamente separados de los destinados a los hombres.

Para evitar al máximo las influencias nocivas, en la medida de lo posible, serán separados los internos:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- a) de dieciséis a dieciocho años del resto de la población carcelaria;
- b) Primodelincuentes de los reincidentes; y
- c) Que den signos de resocialización de los que no den.

De la misma forma, como lo señala el artículo 40 del Reglamento para el funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de aplicación supletoria para los demás centros de internamiento del Estado en términos de su artículo Primero Transitorio, el cual precisa: - - - - -

“Artículo 40.- Los internos se distribuirán en los diversos dormitorios, secciones y celdas conforme a los criterios y clasificación previstos en la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad y que determinen las autoridades del penal. La separación por sexos y por situación jurídica se mantendrá estrictamente en completa incomunicación, inclusive visual de las diversas categorías de reclusos entre sí. Se evitará cualquier contacto y comunicación entre miembros de las diferentes categorías de reclusos por su situación jurídica. Para realizar esta rigurosa separación, establecerán horarios distintos de atención en lugares de servicio común y calendarios separados de actividades educativas o recreativas de conjunto y otros actos similares.

En casos excepcionales, a juicio de la Dirección, podrá autorizarse la comunicación entre reclusos de distintas categorías jurídicas, cuando entre estos medien relaciones familiares y sea aconsejable su comunicación desde el punto de vista del tratamiento.

Queda terminantemente prohibido el establecimiento de los sectores llamados de “distinción” y de cualesquiera

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



otras formas de privilegio fundadas en la posición social o económica del sujeto.

La asignación de alojamiento será aprobada por el Director y no podrá ser modificada sino por este mismo funcionario, o en casos de urgencias y provisionalmente, por el Subdirector o por el encargado de la vigilancia.”.

B) PROBLEMAS DE HACINAMIENTO.

De la certificación elaborada por personal de este Organismo, se acredita que en el referido centro penitenciario existe sobrepoblación del 47 % habida cuenta que el número de pacientes internos que es de cuarenta y siete, supera al de espacios que son treinta y dos. En el espacio destinado a dormitorios de los internos, existen dos pasillos, los cuales cuentan con un total de treinta y dos camas de cemento, existiendo por lo tanto, con respecto al número total de internos un déficit de quince espacios para dormir, encontrándose unas cobijas tendidas debajo de una de las lozas; así también, se constató que los internos viven en condiciones de hacinamiento, pues el área de dormitorios de dicho centro es insuficiente para el número de personas que lo ocupan. - - - - -

Aunado a lo anterior, el Director del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, refirió que el mismo cuenta con 47 internos pacientes y un dormitorio con 32 camas de cemento más una litera metálica, por lo que 13 internos duermen con colchoneta y cobija en el piso. Lo anterior denota ineludiblemente la falta de espacios necesarios dentro del dormitorio para que los internos puedan descansar adecuadamente, pero no sólo es eso, sino también se advierte que los internos viven hacinados, debido a la necesidad de contar con 15 camas de cemento más, o mejor dicho, el hacinamiento estriba en que dicho dormitorio fue creado sólo para 32 internos, más sin embargo, es de observarse que es ocupado por 47 internos pacientes.- - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En suma, resulta indiscutible que en el caso que nos ocupa, el hacinamiento vulnera permanentemente los derechos humanos de los internos, ya que un espacio reducido y un área inadecuada de descanso no coadyuva en el tratamiento readaptatorio de los reclusos; por el contrario, transgrede impunemente la segunda parte del artículo 91 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, de aplicación supletoria que establece: *“...En ninguna celda se alojará mayor número de personas que el correspondiente a su capacidad. Las camas serán para uso individual.”* - - - - -

C) CARENCIA DE VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN EN EL DORMITORIO GENERAL.

Los derechos humanos de la población interna en el establecimiento en comento, se aprecian disminuidos, máxime cuando una de las carencias radica en el hecho de que no se cuenta con ventilación ni iluminación suficiente. La ventilación es indispensable en un centro de internamiento debido a que permite el paso y circulación del aire, evitando el enrarecimiento del ambiente, máxime cuando quienes habitan el mismo espacio son personas que por su padecimiento y trastorno de tipo mental descuidan su aseo personal; situación que se actualiza en el caso que nos ocupa. En consecuencia, no existe una eficiente ventilación, y tampoco una iluminación idónea, lo que hace que el área que ocupa el dormitorio permanezca semioscura, requiriéndose que la mayor parte del día las lámparas eléctricas permanezcan encendidas.- - - - -

Sobre el particular, la certificación llevada a cabo por el personal de este Organismo, especifica que dicho dormitorio carece de suficiente ventilación y de iluminación natural, puesto que únicamente existen dos hileras de seis pequeñas ventanas por uno de sus lados, además de la puerta de entrada. –

Lo cual fue corroborado por el C. Director del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, quien al rendir su informe refirió que el dormitorio cuenta con seis ventanas pequeñas superiores y seis inferiores en el muro oriente para su ventilación e iluminación natural, además del acceso interior al dormitorio, señalando claramente que los mismos son insuficientes. - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



De igual manera, en las fotografías que sobre el particular obran en el presente expediente, específicamente en las marcadas con los números 16 y 17, se pueden apreciar las ventanas a que hace referencia el Director del establecimiento, observándose que son muy pequeñas e insuficientes, sobre todo si se considera que al interior del dormitorio existen dos pasillos a cuyos lados se encuentran las camas de cemento que ocupan los reclusos, lo anterior, aunado al número de internos que ahí se alojan.-----

Sobre el particular, son contundentes las precisiones decretadas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, donde destacan los siguientes numerales: -----

10.- “Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen del aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación. -----

11.- En todo local donde los reclusos tengan que vivir o trabajar: -----

a) Las ventanas tendrán que ser suficiente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural; y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial;

b) La luz artificial tendrá que ser suficiente para que el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista”. -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

D) ÁREA DE COMEDOR EN MALAS CONDICIONES, FALTA DE ÁREA PARA LA VISITA QUE RECIBEN LOS INTERNOS Y, DEFICIENTE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO.

De la visita efectuada por personal de este Organismo al Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, se advierte que el mismo cuenta con una galera que se aprecia en malas condiciones y con falta de higiene, la cual funciona como comedor y al mismo tiempo como área de actividades ocupacionales. -

En tal virtud, es de señalarse que la falta de espacios, hace que la galera tenga doble función, por una parte como área de trabajo y por otra como comedor, lo que resulta incompatible con las medidas de higiene que deben de observarse en los lugares en donde se consumen los alimentos. - - - - -

Por otra parte, debe decirse que uno de los aspectos de mayor relevancia en el tratamiento de los internos, de acuerdo con la normatividad aplicable, lo es la visita de sus familiares, misma que debe recibirse única y exclusivamente en los lugares señalados para tal efecto, que nunca podrán ser los dormitorios ni las celdas, tal como prescriben los artículos 34 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado, y el 72 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, de aplicación supletoria. Sin embargo, ese Centro Penitenciario carece de este importante espacio, lo que origina que la visita se realice en los lugares que ocupan los internos para desarrollar sus actividades cotidianas. - - - - -

De igual manera se pudo apreciar la existencia de muros sin revocar, y los que se encuentran pintados tienen la pintura en mal estado. - - - - -

Cabe mencionar que en los espacios asignados al personal técnico y administrativo, aún se pueden ver las huellas de la demolición del edificio, resaltando que esta área se ocupa también como bodega para guardar morillos y malla ciclónica. - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

G) OFICINAS ADMINISTRATIVAS IMPROVISADAS, REDUCIDAS E INSUFICIENTES PARA EL PERSONAL ADSCRITO.

Como se precisó en líneas anteriores, cuando el personal de este Organismo recorrió las instalaciones del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, constató que el área de oficinas administrativas fue habilitada de manera improvisada, que el área es reducida e insuficiente para sus ocupantes, ya que al respecto, el Director del recinto, precisó que antes medía 15 por 53 metros (refiriéndose al Anexo Psiquiátrico), ya que se tenían dos edificios en que se ubicaban las áreas de Trabajo Social, biblioteca, jurídico, gestoría administrativa, psicología, seguridad y custodia, así como el área de visita, pero en el mes de febrero del 2007, la Presidencia Municipal determinó demoler dichos edificios para reconstruir el ala poniente del Palacio Municipal, lo cual hizo, reduciendo considerablemente el Anexo, lo que obligó a esa Dirección reubicar todas las áreas que se encontraban en dichos edificios, por esa razón, se habilitaron áreas en el lugar en que se situaba el dormitorio del Reclusorio Distrital (el cual ya no existe), a donde se enviaron el jurídico, gestoría administrativa, educación, archivo muerto y diversas bodegas, psicología se situó en los dos cubículos que se ocupaban como área femenil y de pacientes críticos. Trabajo Social se ubicó en un pasillo, así como la biblioteca, Seguridad y Custodia se situó en la Aduana. - - - - -

Como se advierte de lo anteriormente transcrito, el Anexo Psiquiátrico no ofrece condiciones dignas para la planta laboral adscrita; así también, ni el personal técnico ni el administrativo cuentan con espacios idóneos para su mejor desempeño; además el hecho de que las áreas administrativas hayan utilizado parte de las instalaciones destinadas a otras funciones, reduce las posibilidades de que los internos tengan el espacio suficiente para deambular. - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

H) FALTA DE ESPACIOS APROPIADOS PARA LA REVISIÓN FÍSICA DE PERSONAS QUE VISITAN EL RECINTO Y PARA EL ASEO Y DESCANSO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA.

Como se ha dicho, debido a los trabajos de demolición hechos por la Autoridad Municipal de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, y que afectaron las



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

instalaciones del Anexo Psiquiátrico, hubo la necesidad de reubicar al personal, por ello, el área de Seguridad y Custodia fue ubicado en la aduana; como es sabido, la aduana debe ser un área de seguridad especial, donde se requieren mínimamente espacios específicos para la revisión de personas, así como de alimentos, controlándose ahí los ingresos y egresos diversos, tales como la visita ordinaria, excarcelaciones para atenciones médicas urgentes, traslados, libertades, ingreso de mercancías para el servicio de comedor, madera, sólo por citar algunos casos; sin embargo, la aduana con que cuenta el Anexo Psiquiátrico es un local donde sin ninguna delimitación, se realizan por igual revisión de hombres y mujeres, así como alimentos, sirviendo además para que el personal de seguridad y custodia guarde sus pertenencias de aseo personal y ropa, utilizándose también como dormitorio, lo anterior puede constatarse con las placas fotográficas marcadas con los números 28 y 29 que obran en el presente expediente de queja.- - - - -

Es importante señalar, que de acuerdo con la información proporcionada por el Doctor Omar Antulio Álvarez García, Director del recinto, existía la posibilidad de trasladar la población reclusa de ese Centro, al Reclusorio Regional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, incluso se habían iniciado con los trabajos de adecuación a un lugar específico dentro del mencionado Penal. -

En tal virtud, obra en autos la diligencia de inspección ocular realizada por el Visitador Adjunto de este Organismo, en el Reclusorio Regional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, en la que certificó en lo conducente: "...que en las instalaciones del Reclusorio Regional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, existe una área bardeada (ubicada dentro del mismo penal) en la cual se tiene planeado sean ubicados los reclusos del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez; observando que la misma tiene unas dimensiones aproximadas de sesenta por cincuenta metros, contando con un dormitorio compuesto de dos plantas, con dos pasillos cada una, los cuales comunican a seis celdas que individualmente tienen sanitario y regadera, diseñada para cinco internos cada una; de lo cual se desprende que dicho dormitorio tiene capacidad para albergar a ciento veinte personas. Existe también en la parte de afuera del dormitorio (dentro del área bardeada), un área verde, un patio

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

amplio, una galera y media cancha de básquetbol. Cabe señalar que un patio interior y los baños que están junto al mismo, se encontró totalmente anegado de aguas negras, lo cual impide su utilización, así como el paso al área de lavaderos y sanitarios comunes, lo cual constituye un foco de infección en dicho lugar; refiriendo el Director que dicho encharcamiento se debe a que el cárcamo se encuentra casi al mismo nivel de la tubería de desagüe. Una vez fuera del área bardeada, se certificó la existencia de otra construcción de aproximadamente nueve metros de largo por nueve de ancho, ubicada enfrente y que fue utilizada anteriormente como bodega, en donde fueron habilitados tres cubículos para oficinas. Posteriormente se dio fe sobre la existencia de la cocina, en donde el Director explicó que la mitad de la misma sería destinada para el Anexo Psiquiátrico, pudiéndose observar que únicamente se encontraba instalada la tubería de cobre y un espacio con puerta que sería destinado a bodega de frescos. Por último, el servidor público de referencia, refirió que los trabajos de habilitación del área destinada al Anexo Psiquiátrico se encuentra al setenta por ciento, estando pendiente entre otras cosas, la reparación del sistema de drenaje, la pintura y la energía eléctrica”. Lo anterior se corrobora con el informe que en su oportunidad rindió el Director del Reclusorio Regional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, por conducto del Coordinador Jurídico de la Secretaría de Protección Ciudadana. No obstante, en ningún momento se informó acerca de la intención de terminar los trabajos iniciados. - - - - -

Todo lo anteriormente expuesto, pone de manifiesto la evidente precariedad de la infraestructura del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, situación que es soportada con la información documental, fotográfica y de video que obra en este Órgano protector de los derechos humanos y, cuya objetividad pone de manifiesto la permanente violación a los derechos humanos de quienes actualmente se encuentran privados de la libertad en dicho recinto carcelario. - - - - -

Cada uno de los internos que conforman la población del sistema penitenciario Estatal, deben ser tratados en igualdad de circunstancias; no puede concebirse en nuestros días, la existencia de Centros de Readaptación Social con las características que actualmente presenta el

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, el cual no reúne las condiciones mínimas para ofrecer a los reclusos una estancia digna. Es preocupante la omisión de las autoridades penitenciarias al no encontrar alternativas concretas para proporcionar a los internos otro espacio que les permita un mejor tratamiento de readaptación y una mejor atención a su salud física y mental.-----

El principio de legalidad, sujeta a las autoridades a los imperativos de la norma jurídica, por lo tanto, es pertinente recalcar que en la especie las autoridades penitenciarias transgredieron los artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado, que prescriben:-----

Artículo 2° Bis (B).- Para los efectos de esta Ley, la Dirección de Prevención y Readaptación Social, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Crear, organizar, dirigir y administrar los Centros de Custodia y de Readaptación Social en el Estado. . .

VI.- Aplicar y vigilar el tratamiento adecuado para inimputables;. . .

X.- Determinar los lugares donde deberán quedar reclusos los inculcados o reos sordomudos, ciegos, farmacodependientes, de mayor peligrosidad o enfermos mentales, contagiosos y graves, aplicándoles el tratamiento que se estime adecuado;. . .

Artículo 21.- Los internos enfermos mentales serán enviados a establecimientos especializados, y si éstos no existen o no reúnen las condiciones de seguridad que amerita la peligrosidad de aquellos, se organizarán dentro de los establecimientos, anexos psiquiátricos en los que se aplicará el tratamiento médico adecuado.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estima que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución General de la República, los Gobiernos de los Estados deben organizar el sistema Penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del infractor de la Ley Penal. Tal premisa es recogida por la legislación Oaxaqueña en el artículo 38 del Reglamento para el funcionamiento interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria para los demás Centros de Reclusión de la Entidad, en términos del artículo Primero Transitorio del propio Reglamento en cuestión. Dicho artículo 38 establece: *“El régimen del Centro Penitenciario del Estado de Oaxaca, se basa en el trabajo, la educación, y la disciplina, y tiene como objetivos la readaptación social de los internos sentenciados, y la custodia de los sujetos a proceso”*.

Por otra parte, la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca prescribe en su artículo 2° *“Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Protección Ciudadana, la Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de la Libertad, impuestas por la Autoridad Judicial o el Consejo de Tutela en el Estado; el control, administración y dirección de cada uno de los establecimientos destinados al cumplimiento de las sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad, de las Instituciones de Prevención y la Atención Especializada que se otorgue al infractor desde el momento de su aprehensión. . .”* -----

De igual forma, el artículo 2° Bis (A) señala: *“La Secretaría de Protección Ciudadana, a través de la Dirección de Prevención y Readaptación Social, aplicará las disposiciones contenidas en la presente Ley.”* -----

Finalmente, en el marco de la obligación de salvaguardar el orden, la paz pública y el respeto a los derechos humanos, con medidas eficaces para su protección, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respetuosamente formula al **Ciudadano Secretario de Protección Ciudadana**, las siguientes: -----

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

V.- RECOMENDACIONES:

PRIMERA: De resultar procedente, sean trasladados los internos pacientes del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, al área que se ha destinado para ellos en el Reclusorio Regional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, debiendo concluirse previamente y a la brevedad, los trabajos de acondicionamiento necesarios, o en su caso, sean trasladados a otro centro que reúna las condiciones necesarias para ofrecer a los mencionados internos condiciones para una estancia digna. - - - - -

SEGUNDA: Realice las gestiones necesarias para que a la brevedad posible se adquiera un predio para la construcción de un centro que albergue exclusivamente a todos los internos de la Entidad que padezcan algún tipo de enfermedad mental, debiendo reunir el mismo todos los requisitos que marca la Ley, a efecto de que se proporcionen las medidas de seguridad necesarias, así como el tratamiento médico psiquiátrico y psicológico especializado que requieran. - - - - -

De acuerdo con lo establecido en los artículos 102, Apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto a una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de sus facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones aplique las sanciones correspondientes y se subsanen las irregularidades cometidas. - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación deberá ser informada dentro del término de quince días hábiles, siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para



informar sobre la aceptación de la misma o de su propia aceptación. La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la libertad de hacer pública dicha circunstancia. -----

Asimismo, en términos de lo previsto por los artículos 55 de la Ley en la Materia, en relación con el 113 del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se procederá a la publicación de la síntesis de la presente Recomendación en la Gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado; de igual manera, será remitida copia certificada al Área de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión, precisamente para su prosecución; finalmente, en términos de la fracción III del artículo 104 del Reglamento en cita, se tiene por concluido el expediente en que se actúa, mismo que en su oportunidad será enviado al archivo para su guardia y custodia. -----

Así lo resolvió y firma el ciudadano Doctor **HERIBERTO ANTONIO GARCÍA**, Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien actúa con la ciudadana Doctora **MARIBEL MENDOZA FLORES**, Visitadora General del mismo Organismo.- -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org